Año de 1936 — Viernes 27 de Noviembre — Núm. 143

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Ganado de desecho

La imposibilidad de cumplimentar actualmente los trámites que para las propuestas de desecho y sacrificio del ganado inútil del Ejército impone la Orden Circular de 9 de Diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y por otra parte, la necesidad de que los Cuerpos y Enfermerías de Ganado se desprendan rápidamente del ganado incurable, en beneficio de los propios Cuerpos, que podrán reemplazar sus bajas, y del Estado al economizarse las raciones y entretenimiento del ganado que no ha de prestar servicio, hacen pensar en la conveniencia de abreviar, al menos mientras subsistan las actuales circunstancias, la tramitación de las propuestas de desecho y sacrificio del ganado inútil.

En consecuencia, he resuelto:

1.º Mientras subsistan las actuales circunstancias, las propuestas provisionales de ganado inútil, que con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 9 de Diciembre de 1933 (D. O. número 288) remiten los Cuerpos en fecha determinada a los Generales de la División o Juntas de Veterinaria, se remitirán directamente a esta última, y se podrán formular y remitir en cualquier fecha.

2.º Las Juntas de Veterinaria se reunirán en la primera y segunda quincena de cada mes, procediendo al examen de las propuestas provisionales, reconocimiento del ganado y formalización de las propuestas definitivas de desecho o sacrificio en la misma forma que en la actualidad.

3.º Las Juntas de Veterinaria, una vez formalizadas las propuestas definitivas, las remitirán para su informe al inspector Veterinario respectivo, el cual las devolverá a la Junta para su rectificación si procediera o las enviará al General de la División correspondiente para su aprobación definitiva, y

4.º Una vez aprobadas las propuestas por el General de la División, serán devueltas por las Juntas de Veterinaria a los Cuerpos de que procedan.

Burgos, 20 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. del 22 Nov., n.º 37).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 80

El tráfico ilícito de billetes del Banco de España que llevados al extranjero se pretenden introducir en el territorio Nacional con el exclusivo objeto de hacer adquisiciones de efectos obviando así los requisitos del estampillado, hace indispensable elevar los coeficientes punitivos al fin de que, respondiendo a la finalidad criminosa de sus autores y sin modificar la legislación sancionadora de contrabando, sean castigados quienes se dedican a tal agio, producto en su mayoría del robo y del pillaje.

A tal efecto,

DISPONGO:

Artículo único. Se considerará el contrabando de billetes como constitutivo del delito de auxilio a la rebelión e incluido por tanto en los Bandos Militares, siendo competente para conocer, en las distintas regiones, la Jurisdicción castrense.

Dado en Salamanca, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para aclaración y complemento de la Orden de 30 de Octubre de 1936, sobre provisión de Escuelas, vengo en disponer:

Art. 1.º Los Maestros propietarios podrán tomar parte en los concursos convocados por orden de 30 de Octubre de 1936, gozando de preferencia sobre todos los mencionados en el artículo 2.º de dicho Decreto.

Art. 2.º Los Maestros del Grado Profesional con Prácticas terminadas en cualquier fecha, deberán cesar en las Escuelas en que las hayan realizado, siendo ocupadas sus vacantes por los alumnos del Grado Profesional que tengan pendientes el año de prácticas.

Art. 3.º Dada la compleja situación de la vida nacional, se concede amplia facultad a los Rectores para amoldar las normas del concurso a las circunstancias de su distrito, inspirándose siempre en que el servicio sufra el menor entorpecimiento. En casos especiales, por ejemplo, zonas limítrofes con territorio no liberado podrá, incluso suspenderlo, dando cuenta a la Superioridad.

Burgos, 21 de Noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

GOBIERNO GENERAL

ORDENES CIRCULARES

Son diversas las suscripciones que con motivo del Movimiento Nacional han sido abiertas en el territorio ocupado por nuestras tropas, con destino todas ellas a fines altruistas, pero encomendada a este Gobierno General la organización de la vida ciudadana, asi como la atención preferente de las necesidades de Beneficencia, evitando al mismo tiempo la imposición de medidas tributarias no acordadas por organismos o entidades debidamente autorizadas para hacerlo, he creido necesario encauzar dichas suscripciones, salvando con ello el confusionismo que en otro caso pudieran llegar a producir y logrando a la par una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas.

En su virtud, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Todos los Gobernadores de las provincias ocupadas me darán cuenta, en el improrrogable plazo de diez días, de cuantas suscripciones, rifas, sellos y demás medios de recaudación se hayan establecido en su respectiva provincia, bien por particulares o corporaciones y entidades, o bien por las mismas Autoridades, para arbitrar recursos, indicándome al propto tiempo los fines perseguidos por las mismas y su reglamentación.

2.º Cuantas iniciativas surjan a partir de la publicación de esta Orden con destino a los fines indicados, deberán ser expuestas a este Gobierno General, acompañando las normas de recaudación, así como el destino que ha de darse a la cantidad recaudada, para en su vista resolver lo que proceda, bien entendido que ninguna podrá ser puesta en vigor, sin previo conocimiento de este Gobierno General y la autorización correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 21 de Noviembre de 1936. El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias ocupadas.

Como aclaración a la circular publicada en el *Boletín oficial* núm. 32, de 17 del actual, y para la mejor interpretación de aquella medida, la Comisión de Hacienda de la Junta técnica del Estado Español hace constar que su resolución sobre peticiones de Juntas de Beneficencia interesando autorización para el cobro de intereses de láminas fundacionales se contrae a los intereses vencidos y cuyo pago está aplazado, toda vez que el capital no puede ser extraído del destino fundacional.

Lo que se hace público en evitación de erróneas interpretaciones que serían perjudiciales a quienes se trata de favorecer.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Alto Tribunal de Justicia Militar

CIRCULAR

Excmos. Sres. Generales Jefes de los Ejércitos del Norte y del Sur, de las Divisiones Orgánicas 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, Comandantes Generales de Baleares y Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Almirantes Jefes de las Bases Navales principales de El Ferrol y Cádiz:

Previamente autorizado para ello por la Superioridad y como desarrollo del apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 24 de Octubre último (B. O. número 18), significo a V. E. que la admisión de los recursos a que dicho apartado se refiere ha de sujetarse a las normas siguientes:

1.ª Se entenderá limitada la posible interposición de recursos a aquellos procedimientos que no tengan carácter de sumarísimos.

2.ª Los recursos admisibles en los procedimientos ordinarios, a tenor del apartado d) del Decreto de 24 de Octubre último (B. O. número 18), alcanzan únicamente a los casos en que, durante la tramitación de la causa y antes de recaer en ella sentencia firme, hubieren los recurrentes reclamado por creerse privados de cualquiera de las garantías procesales que el Código de Justicia Militar les concede y hubiera sido desestimada su reclamación por un acuerdo judicial. Contra este acuerdo podrán entonces recurrir, ante este Alto Tribunal de Justicia Militar, mediante escrito presentado a la autoridad judicial militar respectiva, la cual, inexcusablemente, lo elevará al mismo, con su informe siempre y con las actuaciones, además, cuando ello sea procedente, pudiendo reclamarlas el Tribunal en los casos en que lo estime oportuno.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1936.—El General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Francisco Gómez-Jordana Souza.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Haberes.

Como ampliación a las Ordenes de 24 de Septiembre último (*Boletín Oficial* núm. 32 de la Junta de Defensa Nacional) y de 13 y 14 de Octubre siguiente (*Boletines Oficiales del Estado*, números 3 y 6), he resuelto que los beneficios que por las mismas se conceden al personal del Ejército, tanto en activo como retirado y de Complemento, y que con motivo de las actuales circunstancias haya sido agregado a las Unidades armadas, se hagan extensivos a los que prestan sus servicios en las Milicias, mediante nombramiento hecho por la Autoridad Militar correspondiente.

Burgos, 21 de Noviembre de 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Fernando Alvarez, Presidente del Patronato de la fundación Chicarro-Canseco y Chicarro-Banciella, la instrucción del expediente de clasificación del mismo, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 42 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, se hace saber a todos los representantes de la fundación, así como a los interesados en sus beneficios, que durante un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Boletín oficial del Estado*, tendrán de manifiesto el expediente en el correspondiente Negociado de este Gobierno Civil, para que formulen las reclamaciones o hagan las observaciones que estimen procedentes.

Dado en León a 3 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, R. de Rivera.

(Del B. O. del E. n.º 38, 23 Novbre.

2926

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como ampliación a mis circulares de 20 de Septiembre, 8 y 17 de Octubre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente a los días 21 de Septiembre, 8 y 19 de Octubre, se declaran fuera de la Ley con arreglo al artículo 1.º del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, las Asociaciones y Agrupaciones que a continuación se expresan, considerándolas incursas en las sanciones que la citada disposición establece, debiéndose proceder por la Alcaldía de esta Capital a la incautación de cuantos bienes, muebles e inmuebles, valores, efectos y documentos pertenecieren a dichas entidades, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado decreto, quedando dichos bienes y efectos en calidad de depósito en dicha Alcaldía, a disposición de este Gobierno Civil.

RELACION QUE SE CITA

Sociedad de Obreros en borras, lanas y curtidos.
Magisterio Segoviano.
Sociedad de Obreros panaderos.
Peluqueros y barberos.
Obreros pintores.
Obreros Zapateros «El Progreso».
Partido «Al Servicio de la República».
Agrupación Socialista.
Partido de Acción Republicana.
Juventud Republicano-Conservadora.
Federación Universitaria Escolar (F. U. E.)
Universidad Popular.
Sindicato de Obreros del petróleo de Madrid (Delegación Provincial).
Capataces y peones camineros.
Sociedad de Pintores.
Sociedad de Camareros.
Id. de Empedradores.
Juventudes Comunistas Unificadas.

Segovia, 25 de Noviembre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

2955

CIRCULAR

Para cumplimentar lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en Orden circular del 21 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 38, correspondiente al día 23, relativa a suscripciones y rifas, se tendrán presentes en esta provincia las instrucciones siguientes:

1.ª Por los Alcaldes, milicias y organismos civiles se comunicará a este Gobierno Civil, en el plazo de cuatro días, relación de las diferentes suscripciones, rifas, sellos, etc., que estén abiertas para recaudar fondos en metálico o en especie, indicando el nombre de la persona o entidad recaudadora, fines que persigue, autoridad que la ha autorizado, fecha de la autorización y fecha en que comenzó la recaudación.

2.ª De estas suscripciones se dejarán de incluir las del «Pan para Madrid» y «Día del Plato Unico», controladas por mi Autoridad, y las de «Fuerzas Combatientes», «Tesoro Público» y «Avión Segovia», las cuales están autorizadas por las Autoridades civiles o militares superiores.

3.ª Las relaciones que lleguen a este Gobierno Civil y estén debidamente autorizadas por quien tenga facultades para ello, se enviarán a la aprobación de S. E. el Gobernador General del Estado Español, y obtenida ésta, se considerarán dentro de la Ley.

4.ª Quedan prohibidas toda clase de suscripciones, ya sean con cuotas fijas o variables que no estén aprobadas por las Autoridades militares o civiles superiores del Estado o la Autoridad militar o civil superior de la provincia, hasta tanto que se dé cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las aprobadas por S. E. el Gobernador General.

5.ª Para recaudar las suscripciones en curso no citadas en esta circular expresamente, deberán proveerse los recaudadores de un volante sellado y firmado por la Alcaldía en el que se cite y copie la autorización concedida por quien tenga facultades para ello, y ostentarán también un brazal de los colores nacionales sellados por la Alcaldía con la inscripción del título de la misma.

6.ª Cualquier otra suscripción no autorizada expresamente, se considerará como ilegal y los iniciadores y recaudadores serán detenidos y puestos en la cárcel a disposición gubernativa, sin perjuicio de las responsabilidades de índole penal a que haya lugar, debiendo los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, velar por el exacto cumplimiento de esta circular.

Segovia, 26 de Noviembre de 1936.

El Gobernador Civil,
Joaquín España Cantos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

2916

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Torre Val de San Pedro, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Juarros de Ríomoros.
Calabazas.
Ayllón.

2871

DONHIERRO

SUBASTAS

El Ayuntamiento de este pueblo, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, número 107 del catálogo, de esta provincia, del año forestal de 1936 a 1937, bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, correspondiente al día 14 de Agosto de 1929 y al adicional formado para este año en fecha 22 de Octubre último, y al de las económicas que se hallan también en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día nueve del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, del Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del distrito forestal. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe de tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria municipal hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 20 por 100 de la cantidad porque se adjudique y se constituirá a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia en la Caja de depósitos de Segovia.

Serán de cuenta del rematante el importe de gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, y demás que lleva aneja la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador alguno, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día 21 de referido mes de Diciembre y hora de las diez.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subastas, se tendrá en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro a 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ... del día... de... de..., para la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este pueblo de Donhierro y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2872

El Ayuntamiento de este pueblo, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco de 250 pinos albares, señalados en el tramo 3.º del cuartel A, del monte de propios de este pueblo, número 107 del catálogo de esta provincia, del año forestal de 1936 a 1937, y cuyo volumen es el de 88,906 metros cúbicos de madera y 61,585 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 2.031,39 pesetas, tasados a 18 y 7 pesetas respectivamente cada metro cúbico de madera y leña de tronco; haciendo constar que las leñas de copas de referidos pinos se aprovecharán por adjudicación al Ayuntamiento de este pueblo en la forma que éste acuerde procedente.

La subasta tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor síndico, del Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo qua a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, como de aplicación a los montes a cargo del mismo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 116 de fecha 16 de Septiembre de 1931.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se constituirá a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, en la Caja general de Depósitos de Segovia.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe de tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria municipal, hasta la hora de empezar la subasta.

Serán de cuenta del rematante el importe de gastos de gestión técnica, anuncio de subasta y demás que lleva anejo la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador alguno se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día 21 de referido mes de Diciembre y hora de las once.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta relacionados con los trámites de subasta, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes al efecto.

Donhierro a 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., del día... de... de..., para la celebración de la subasta de aprovechamientos maderables y leñosos del monte de propios de este pueblo de Donhierro, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2870

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte-pinar de estos propios, número 107 del catálogo de esta provincia, del año forestal de 1936 a 1937, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 100, de fecha 21 de Agosto de 1929 y al adicional formado para este año con fecha 22 de Octubre último, y al de las económicas acordado por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 9 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, del Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del distrito forestal; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura de este distrito forestal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 100, de fecha 21 de Agosto de 1929.

La fianza definitiva para responder del contrato, una vez adjudicada la subasta, será la del 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique y se ingresará en la Caja de Depósitos de esta provincia de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del importe de tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria municipal hasta la hora de empezar la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador alguno, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, o sea el día 21 de referido mes de Diciembre y hora de las doce.

Para cuantas circunstancias y casos sean precisos tener en cuenta, relacionados con los trámites de subastas, se tendrán en cuenta y se observarán cuantas prescripciones preceptúan las disposiciones vigentes.

Donhierro, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Galo Rueda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... del dia... de... de.., para la celebración de la subasta de aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de propios de este pueblo ds Donhierro y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

2851

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

El día 10 de Diciembre y hora de las doce de su mañana se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta de los ciento cincuenta pinos que cubican 71,603 m. c. de madera y 57,608 m. c. de leña de tronco.

Si esta quedara desierta se celebrará la segunda el día doce del mismo y hora de las doce de su mañana, cuyos productos son procedentes del monte de estos propios, siendo su tasación la cantidad de dos mil novecientas diez y siete pesetas, diez y siete céntimos, más el importe de los gastos de gestión técnica importante en ciento noventa y siete pesetas con dos céntimos, siendo el precio integro del metro cúbico de madera el de treinta y tres pesetas cincuenta céntimos y el de leña de tronco, el de nueve pesetas, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un individuo de este Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de esta Corporación municipal, por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se detallan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente, se entregarán en esta Alcaldía durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el día siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIM OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Con el pliego o pliegos deberán los licitadores acompañar el resguardo de haber ingresado en esta Depositaría del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la tasación de los productos, y el bastanteo de poderes habrá de ser declarado así por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Segovia.

Sauquillo de Cabezas, 10 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Hilario Merino.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaño, de... clase, núm..., enterado del anuncio de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte «El Pinar y la Mata», núm. 164 de estos propios, de Sauquillo de Cabezas, para el año forestal de 1936 a 1937, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra), con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

2876

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

El día 13 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos para la subasta de productos primarios de madera y leña de tronco de los montes de estos propios, cuya mesa presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, designado por el Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Conforme al artículo 15 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, serán entregados los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día anterior a la apertura de pliegos, cuyas proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta y en el papel de la clase sexta, colocadas en pliego debidamente cerrado y acompañando al mismo la cédula personal del licitador

y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 como fianza provisional.

Este aprovechamiento corresponde al año forestal de 1936-37 y montes de este Ayuntamiento denominados «Cafria» y «El Mayor y Solilleja», cuyos datos de cada uno y tipo de tasación es el siguiente:

Pinar «Cafria».—269,329 metros cúbicos de madera y 139,105 metros cúbicos de leña de tronco. Número de pinos, 322 negrales y dos albares. Tipo de tasación, seis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas diecinueve céntimos. Gestión técnica, cuatrocientas veintinueve pesetas sesenta y siete céntimos.

Pinar «El Mayor y Solilleja».-60,666 metros cúbicos de madera y 80,093 metros cúbicos de leña de tronco. Número de pinos, 325. Tipo de tasación mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, sesenta y nueve céntimos (1.759,69). Gestión técnica, ciento noventa y ocho pesetas nueve céntimos.

El presupuesto, o sea su importe, será de cuenta del rematante.

Esta contrata se hace con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931 y al de administrativas formulado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El resguardo del Depósito de la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate, será presentado en esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la subasta para la oportuna formalización.

Si no hubiera licitador en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes y año, o sea que se admitirán los pliegos hasta el día 19 a la una de la tarde, siendo la apertura el día siguiente a las once de la mañana y las doce respectivamente.

Carbonero el Mayor a 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día... de..., para la celebración de la subasta de los productos primarios de madera y leña de tronco de los pinares de estos propios de Carbonero el Mayor, correspondientes al año forestal de 1936-37, y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen para la misma, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas para el pinar de..., y de... pesetas para el pinar de...

(Fecha y firma.)

CHAÑE 2875

Subasta de maderas

El día 11 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de corta de 359 pinos del monte de estos propios, que cubican 130,030 metros de madera y leña de tronco y 44,730 metros de leña de copas, en la tasación de 1.268,25 pesetas y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado durante la primera media hora de la señalada, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., y mayor de edad, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de costa de 359 pinos del monte de estos propios, señalados a tal fin y cuya subasta se halla anunciada para el día 11 de Diciembre, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de..,, pesetas (en letra), y aceptando todas las condiciones del remate.

(Fecha y firma).

Chañe, 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Julio Muñoz.

2850

GOMEZSERRACIN

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo la presidancia del Sr. Alcalde presidente o del Concejal que legalmente le sustituya, y con asistencia de un empleado del ramo de montes y de un Concejal designado por la Corporación municipal, asistidos de mí el Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de tronco y conas del monte «Pimpollada y Plantío», de los propios de este Municipio.

El aprovechamiento consistirá en 205 pinos albares, con un volumen de 232,953 metros cúbicos de madera y leña de tronco y de 31,650 de leña de copas, por la cantidad de 2.195,80 pesetas.

Los pliegos de condiciones están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el mismo día en que se haya de celebrar el remate, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento y mesa presidencial el mismo día de la subasta durante media hora, o sea de nueve y media a diez, redactados con arreglo al modelo que se inserta al final y acompañando a la misma la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 dél importe de tasación, para tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y todos cuantos se relacionen con la subasta, incluso reintegro de expediente y suplidos de papel, y los aprovechamientos les realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, haciendo el ingreso del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que le sea adjudicado definitivamente el remate; si esta subasta quedara desierta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

Gomezserracin, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Zoilo del Caz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., expedida a mi favor en..., a... de... de 193..., que se acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y del anuncio del BOLETÍN OFICIAL de Segovia, número..., correspondiente al día... de... 1936, para la subasta de los aprovechamientos primarios del monte «Pimpollada y Plantío», de los propios de Gomezserracin, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con entera sujeción a referidos documentos oficiales por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

2924

VILLACASTIN

SUBASTA

El día dos de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos del monte n.º 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al pueblo de Villacatsín, quedando vedados al pastoreo las superficies de los tranzones 9, 10, 11 y 12 del cuartel A; 1, 2, 3, 4, 13, 15 y 16 de cada uno de los cuarteles B y C, y los tramos 1 y 4 del cuartel D, quedando libres todos los demás tranzones. Los tramos vedados de la fresneda, que tienen mata de roble, podrán pastorearse de invierno hasta 1.º de Abril y los que tengan monte o mata de encina podrán pastorearse con ganado de cría durante el mes de Junio exclusivamente.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior de la anunciada para la subasta, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de veintiséis mil ochocientas cuarenta pesetas (26.840) y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles hasta el anterior a la subasta, para quienes de los mismos quieran enterarse, pudiendo admitirse como máximum la entrada de 400 reses vacunas, 42 mayores y 6.000 lanares. De las 6.000 reses lanares sólo podrán pastar diariamente en el cuartel A 200. Este aprovechamiento empezará el 1.º de Octubre y terminará el 30 de Septiembre próximo siguiente, ambos inclusive.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, firmada a continuación por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará nuevamente a los tres días a igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase..., tarifa..., expedida el día... de..., bajo el número (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETIN OFICIAL núm..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «Pinar de Maniel y agregados», se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones y que tendrá lugar su ejecución durante el año forestal de 1936-1937.

Villacastín, 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Martín Martín.

2860

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de Navasqüés Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por D. Fernando Escorial y Escorial, mayor de edad, casado, vecino de Bernúy de Porreros, Recaudador de la Hacienda de la zona de Escalona del Prado, contra el fallo del Tribunal económico administrativo provincial de veinticinco de Junio último, por el que se desestimó la reclamación entablada por el recurrente contra acuerdo del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, declarando perjudicado los valores correspondientes a un expediente de apremio instruído contra D. Gerardo Quizá López, por falta de pago de patente nacional de circulación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente en Segovia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel de Navasqüés.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

IMPRENTA PROVINCIAL